



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2023-2024

BASES

Oficina de Programas
Internacionales de Intercambio

Universitat Politècnica de València



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (SMS) CURSO 2023-2024

Resolución del Rector por la que se aprueba la convocatoria de ayudas Erasmus+ para la movilidad de estudiantes que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) durante el curso 2023-2024, entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València (UPV) mantienen diversos convenios de intercambio con universidades dentro del marco europeo del programa Erasmus+, mediante los cuales el estudiantado de nuestra universidad puede realizar estancias de **un semestre o curso académico** de acuerdo a lo tipificado en el convenio.

Con la presente convocatoria se pretende dotar de financiación al estudiantado que ha recibido una plaza Erasmus+ en las dos convocatorias publicadas por la UPV para otorgar estancias Erasmus+ con fines de estudios durante el curso 2023-2024.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68300/20230741 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio ejecutándose en el ejercicio presupuestario 2023 un importe máximo de 3.200.000,00 euros.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2023.

La presente convocatoria está financiada con fondos procedentes del proyecto Erasmus+ KA131 concedido a la UPV en la convocatoria 2023 y con fondos propios de la UPV.

Los beneficiarios recibirán una cantidad de acuerdo a las normas de financiación para la movilidad de estudiantes con fines de estudios establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los proyectos de la convocatoria 2023. Esta cantidad depende del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupo 1. Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. País asociado de la región 14: Reino Unido	350 euros/mes
Grupo 2. Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.	300 euros/mes
Grupo 3. Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	250 euros/mes

Según las normas de financiación del SEPIE recibirán una ayuda adicional para **“estudiantes con menos oportunidades”** de 250 euros/mes el estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2022-2023 o en el curso 2023-2024
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- Estar en posesión del carnet de familia numerosa



Con independencia de la duración de la estancia se financiará como máximo 10 meses (300 días) para las movilidades de curso completo y 5 meses (150 días) para las movilidades de un semestre de acuerdo a la duración publicada en la resolución de esta convocatoria.

El importe final recibido quedará fijado por las fechas de inicio y final que consten en el certificado de estancia que el/la beneficiario/a debe presentar al terminar la estancia. En el caso de que el certificado esté firmado antes de la fecha de fin de la estancia se tomará como fecha de fin la fecha de firma.

Los días financiados se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi

Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf

Días_financiados=(AAAAf-AAAAi)*360+(MMf-MMi)*30+DDf-DDi+1

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30.

Una estancia que haya recibido ayuda para curso completo cuya duración efectiva de acuerdo al certificado de estancia haya sido inferior a 210 días recibirá únicamente fondos para 150 días. Si el/la beneficiario/a hubiera recibido una cantidad de prefinanciación superior a los 150 días tendría que reintegrar la cantidad indebidamente percibida.

Los/as estudiantes de doble grado que hayan obtenido una plaza diferente para cada uno de los semestres del curso 2023-2024 podrán obtener como máximo 10 meses (300 días) de ayuda.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Haber recibido una plaza en cualquiera de las dos convocatorias Erasmus+ publicadas por la UPV para el curso 2023-2024:

1. Convocatoria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2023-2024, aprobada por resolución del rector de 26 de octubre de 2022, y resuelta el 15 de junio de 2023.
2. Convocatoria Extraordinaria Programa Erasmus+ Estudios Curso 2023-2024, aprobada por resolución del rector de 07 de marzo de 2023.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que no hayan obtenido plaza en las convocatorias Erasmus+ con fines de estudios, según lo establecido en el apartado anterior.

Las ayudas por grupos de países descritas en la base segunda son incompatibles con las ayudas del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) de Movetia, agencia Suiza para la promoción de los intercambios y la movilidad, para el mismo período y destino obtenidos en las convocatorias mencionadas en la base tercera.



QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE. accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE). Los aspirantes deberán cumplimentar todos los apartados de la Llamada “Financiación SEPIE UPV 2023-2024”, confirmar, firmar electrónicamente su solicitud, registrarla con PIN y adjuntar a la misma la siguiente documentación:

- a) De proceder, acreditación de la condición de “estudiante con menos oportunidades”:
 - i. notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado (AGE) o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2022-2023. Si no se ha sido beneficiaria/o para el curso 2022-2023 y se ha solicitado para el curso 2023-2024, documento que demuestre que se ha solicitado.
 - ii. documento que acredite la condición de refugiado
 - iii. o certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.
 - iv. Carnet de familia numerosa

Cualquier otro dato necesario para la gestión de la convocatoria será consultado por el comité de selección en las bases de datos corporativas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Se establece una convocatoria abierta con 2 periodos de solicitudes, de acuerdo a lo siguiente:

- Periodo septiembre 2023:
 - Importe máximo a otorgar: 3.100.000,00 euros
 - Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV hasta el 08/09/2023
 - Fecha máxima de resolución: 29/09/2023
- Periodo noviembre 2023:
 - Importe máximo a otorgar: 100.000,00 euros
 - Plazo de presentación de solicitudes: desde el 09/09/2023 hasta el 15/11/2023
 - Fecha máxima de resolución: 07/12/2023

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización del primer período se hayan concedido todas las ayudas solicitadas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al segundo periodo.

Solicitudes de ampliación de estancia a curso completo

Aquellos solicitantes que obtengan una ayuda para semestre A durante el primer período de solicitudes, podrán solicitar ampliación a curso completo presentado una segunda solicitud durante el segundo período siempre que hayan recibido autorización para la ampliación tanto de su universidad de destino, como de su centro UPV.



SEXTA. ÓRGANO INSTRUCTOR, BAREMACIÓN DE SOLICITUDES, SELECCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

Para la baremación, selección y propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- 2 representantes de la OPII
- 2 representantes de las oficinas internacionales de los centros UPV

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la medida de lo posible la composición de la comisión será paritaria.

Baremación:

Las solicitudes recibidas dentro de cada período serán baremadas según los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato a fecha de cierre de convocatoria en la titulación para la que solicita la ayuda. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos propuestos.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.

Con este baremo se creará una lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, para la posterior asignación de los fondos reservados a ese período.

En el segundo período de solicitudes tendrán prioridad los solicitantes que no hayan obtenido una ayuda en el primer periodo de resolución sobre los que pidan ampliación.

Selección y propuesta de resolución:

Finalizado el plazo de solicitud de cada uno de los períodos se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos. Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación ante el órgano instructor.

Pasado este plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Comisión de Selección, de acuerdo a la lista obtenida después de la baremación de las solicitudes definitivamente admitidas al proceso, asignará los fondos objeto de esta convocatoria por riguroso orden de baremación hasta que se hayan agotado los fondos o cada una de las solicitudes haya recibido una ayuda.

La resolución provisional de adjudicación de ayudas será publicada en la web de la OPII en el plazo máximo de 5 días hábiles después de publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos de cada período de solicitud. Al mismo tiempo se notificará la resolución de forma individual por e-mail a los/as beneficiarios finales de la ayuda. En la resolución se publicará:

- El expediente de la solicitud de plaza Erasmus+ en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El tipo de duración (Semestre A, Semestre B, Curso) de la plaza, que determina el nº máximo de meses financiados
- Situación con respecto a la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades de acuerdo a la documentación presentada por el/la solicitante y la información que conste en las bases de datos corporativas:
 - Concedida
 - No procede



- Condicionada a conocer el resultado de la solicitud de beca de carácter general de la AGE o del Departamento de Educación Vasco para el curso 2023-2024.
- La cantidad mensual asignada. Detallando cuando proceda la parte que queda condicionada a la obtención de beca de carácter general en el curso 2023-2024
- El importe máximo de la ayuda. Detallando cuando proceda la parte que queda condicionada a la obtención de beca de carácter general en el curso 2023-2024.

En caso de agotar todos los fondos de un periodo sin haber asignado una ayuda a cada solicitud la resolución también incluirá una lista priorizada de candidatos suplentes. Las renuncias o bajas que se produzcan dentro del plazo de 10 días hábiles desde la resolución provisional serán cubiertas en el orden establecido en esta lista priorizada de suplentes.

Se abrirá un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.

Cumplido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector que la resolverá.

Obtención de la condición de “estudiante con menos oportunidades” posteriormente a la resolución de las ayudas

En el momento de la resolución provisional se reservarán los fondos necesarios para pagar las ayudas adicionales que queden condicionadas a la obtención de beca de carácter general de la AGE o del País Vasco en 2023-2024. La ayuda adicional Erasmus+ se ira ingresando a los beneficiarios a medida que obtengan la condición de “estudiante con menos oportunidades”, siempre que este hecho se produzca antes de terminar la estancia. Una vez terminada la estancia no se podrá firmar un nuevo convenio de subvención Erasmus+ entre la UPV y el solicitante, por lo que no se podrá percibir esta ayuda adicional si no se obtiene la beca antes de terminar la estancia.

Para agilizar el proceso el órgano instructor consultará las bases de datos corporativas regularmente pudiendo el solicitante comunicar la obtención de beca directamente al e-mail opii@upv.es si así lo considera oportuno.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Para recibir los fondos objeto de esta convocatoria los/as beneficiarios/as se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba:
 - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que el beneficiario deberá ser titular y la formalización de un convenio de subvención de acuerdo a la normativa Erasmus+
 - documentación justificativa de incorporación
 - documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico
 - La contratación de un seguro de asistencia en viaje en las condiciones fijadas por la Comisión Europea en la guía del Programa Erasmus+
 - La realización del informe final del participante Erasmus+ al terminar la estancia

La OPII informará al beneficiario de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación. En cualquier caso, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 31 de octubre de 2024.

- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- Estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.



- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

NOVENA. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

P.D.F del Rector de 1 de junio de 2021
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación

